CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD (SOGCS) Y CONTROL DE GESTION (MIPG) PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA

CONTRATO Nro.	027-2026
FECHA	15 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ
CONTRATISTA	CATALINA HENAO OCAMPO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL EN EL MONTAJE, DISEÑO Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD (SOGCS) Y CONTROL DE GESTION (MIPG) PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO
PLAZO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($29.683.500.00)ML.

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO DÁVILA VIDES,** mayor de edad, residente en el Municipio de Jericó Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.333.328 de Medellín, actuando en nombre y representación de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA**, en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y de la otra **CATALINA HENAO OCAMPO**, con cédula de ciudadanía No. 43.877.434, quien obra en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto de este contrato es el de prestación de los servicios de asesoría profesional en el montaje, diseño y sostenimiento del SOGCS y control de gestión MIPG de la Nueva E.S.E hospital san Rafael de Jericó, conforme con la oferta presentada. **SEGUNDA. TÉRMINO:** El término de duración de este contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir del primero (1) de julio de 2026 y hasta el treinta (30) de junio de 2026. **TERCERA. VALOR**: El valor del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($29.683.500.00)ML,** que se pagará como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATISTA** recibirá en el mes de enero la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.698.500)M.L**. y cinco pagos mensuales cada uno por **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($5.397.000)M.L. del CONTRATANTE** la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS**

($5.140.000)M.L., IVA incluido, pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro e informe de labores por parte del contratista. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo **DEL CONTRATISTA** y no surgirá relación alguna con **EL CONTRATANTE**. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1º Dar informe sobre la prestación de los servicios, de forma mensual; 2º Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo; 3º Resolver vía telefónica, vía escrita, los conceptos y consultas que sean solicitados por la gerencia y demás funcionarios autorizados por escrito por el gerente, para tal fin en aspectos relacionados con el objeto del contrato; 4º Preparar y dictar charlas o conferencias sobre asuntos de importancia, y éstas sean solicitadas por el gerente de la entidad en áreas relacionadas con el objeto contractual. 6º Suministrar información, mediante el envío de circulares o memos, sobre las nuevas normas que competan al sistema; 7º Realizar una visita mensual a las instalaciones de la E.S.E, con el fin de dar una asesoría presencial y garantizar la verificación documental requerida. 8. Definir de acuerdo al avance logrado en la implementación del Sistema Integral de Calidad, un Plan de trabajo, que permita dar cumplimiento los diferentes componentes. 9. Asesorar a los diferentes funcionarios del Hospital en el adecuado proceso de implementación y desarrollo de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS. 10. Asesorar de manera integral el proceso de acondicionamiento institucional en el montaje del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 11. Asesorar la implementación y desarrollo del Modelo estándar de Control Interno MECI. 12. Elaborar y presentar de manera oportuna los informes que sean obligatorios referentes al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Modelo Estándar de Control Interno y Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **SEXTA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: La Entidad ejercerá los derechos consagrados en las leyes civiles y comerciales, y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SEPTIMA. DEBERES DE LA ENTIDAD**: 1. La Entidad se obliga a facilitar **AL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** deba desplazar alguno o algunos de sus profesionales fuera del Departamento de Antioquia para atender obligaciones propias de este contrato, la entidad contratante tendrá a su cargo los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que fueren necesarios en el cumplimiento de la misión encomendada al contratista fuera del Departamento de Antioquia. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E.**, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el

contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La cuantías y pagos de este contrato se imputarán al rubro 212020200802 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA. MULTAS**: **EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, **EL CONTRATANTE** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES**: El contratista declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley para contratar. **DECIMA QUINTA. INCESIBILIDAD:** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo de la NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO ANTIOQUIA. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, la disponibilidad y registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales, copia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo de la Contraloría, Rut y hoja de vida. **DECIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Jericó Antioquia. Para constancia se firma en Jericó Antioquia a los quince (15) días del mes enero del año dos mil veintiséis (2026).

Heriberto Dávila

HERIBERTO DÁVILA VIDES
CONTRATANTE

CATALINA HENAO OCAMPO
CONTRATISTA